



ACUERDO No. CSJBOA22-444
24 de octubre de 2022

“Por medio del cual se establecen los turnos de atención para los juzgados promiscuos municipales con función de control de garantías del circuito judicial de Simití, durante los días de vacancia judicial de fin de año 2022-2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA07-4256 de 2007, PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, modificado a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Acuerdo No. CSJBOA22-403 del 19 de agosto de 2022, estableció los turnos de jueces para la atención de la función de control de garantías en el Circuito Judicial de Simití, del 22 de agosto de 2022 al 19 de febrero de 2023, a excepción del periodo de vacancia judicial comprendido del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, y por lo tanto se hace necesario establecer turnos de atención durante los días de vacancia judicial correspondientes al fin de año, para los juzgados promiscuos municipales con funciones de control de garantías del circuito judicial de Simití.

Que, el Acuerdo PSAA07-4256 de 2007 *“por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cartagena”*, desarrolla normas de las Leyes 270 de 1996 y 906 de 2004, que permiten agrupar varios municipios, con sede en uno de ellos, posibilitando que el juez en turno para la función control de garantías, durante los días no hábiles, tenga competencia en toda esa zona, sin necesidad de comisión de servicios, toda vez que es en su territorio o sede, en donde está cumpliendo la función.

Que la corporación mediante Circular CSJBOC22-71 del 3 de agosto de 2022, solicitó a los jueces promiscuos municipales de los distintos circuitos pertenecientes al distrito judicial de Cartagena, establecieran un cronograma de atención de turnos para la atención de la función de control de garantías durante la vacancia judicial de fin e inicio de año y Semana Santa, con una vigencia no inferior a dos años, con el propósito de que arribaran a un consenso al respecto.

Que, en atención a tal requerimiento, los jueces promiscuos municipales de Simití remitieron mediante Oficio del 10 de agosto de 2022 la *“programación de turnos para vacancia judicial”*, indicando que la decisión allí contenida había sido aprobada por

votación mayoritaria en reunión virtual celebrada el 9 de agosto de 2022 con distintos funcionarios del circuito judicial de Simití. El cronograma remitido fue el siguiente:

CRONOGRAMA

CIRCUITO	DESPACHO	AÑO	TURNO VACANCIA (Marcar con X)	
			FIN DE AÑO	SEMANA SANTA
SIMITI	CANTAGALLO	2022	X	
SIMITI	SAN PABLO	2023		X
SIMITI	ARENAL	2023	X	
SIMITI	REGIDOR	2024		X
SIMITI	RIOVIEJO	2024	X	
SIMITI	NOROSI	2025		X
SIMITI	MORALES	2025	X	
SIMITI	SANTA ROSA	2026		X
SIMITI	1 DE SIMITI	2026	X	
SIMITI	2 DE SIMITI	2027		X

Que, seguidamente, en la misma fecha, 10 de agosto de 2022, la doctora Melissa Dancur Arévalo, Juez Promiscuo Municipal de Cantagallo, Bolívar, manifestó su inconformidad con la designación de los turnos de atención de la función de control de garantías en el circuito judicial de Simití durante la vacancia judicial de fin de año y por Semana Santa que había sido remitida por los funcionarios -citada anteriormente- y además solicitó lo siguiente:

“Sugiero muy respetuosamente se estudie la posibilidad de que estos Juzgados también lleven a cabo los turnos de control de garantías fin de semana, toda vez que, con la virtualidad, de que nos han dotado, no debe existir excusas para no llevar a cabo las audiencias penales por este medio.

Ahora, de no ser así, por lo menos al elaborarse una lista de estos turnos especiales de fin de año, por lo menos deberían ser privilegiados aquellos Juzgados que nunca han hecho este tipo de turnos a decir, Juzgado Promiscuo Municipal de Arenal, Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Juzgado Promiscuo Municipal de Regidor y Juzgado Promiscuo Municipal de Rioviejo, antes que, a este Juzgado, quien ya lo llevó a cabo (2016).”

Que, en atención a la solicitud de la funcionaria judicial, con el propósito de analizar dicha situación de manera conjunta y escuchar sus propuestas al respecto, este Consejo Seccional convocó a todos los jueces del circuito judicial de Simití a reunión para el día 9 de septiembre de 2022, la cual en efecto se realizó.

Que, en dicha reunión, los distintos jueces concluyeron dejar en manos de esta corporación la decisión respecto de la designación del juzgado responsable de la atención de la función de control de garantías durante la vacancia judicial de fin de año 2022-2023, más allá de los listados anteriormente remitido por ellos. Lo cual fue aceptado por la corporación, al indicar que se adoptaría la decisión bajo criterios objetivos.

Que, esta corporación consultó en sus bases de datos la atención de los turnos de control de garantías en el circuito judicial de Simití durante las vacancias judiciales de fin de año y Semana Santa de los últimos cinco (5) años, asignados en su oportunidad, de acuerdo a las manifestaciones de voluntad de los correspondientes funcionarios, de lo cual se halló lo siguiente:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

TORNOS DE ATENCIÓN DE LA FUNCIÓN DEL CONTROL DE GARANTÍAS EN VACANCIA JUDICIAL 2017 – 2022		
Año 2017	Semana Santa:	Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo
	Fin de año:	Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Simití.
Año 2018	Semana Santa:	Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Simití
	Fin de año:	Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Simití
Año 2019	Semana Santa:	Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Simití
	Fin de año:	Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo
Año 2020	Semana Santa:	Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa Sur
	Fin de año:	Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa Sur
Año 2021	Semana Santa:	Juzgado Promiscuo Municipal de Norosí
	Fin de año:	Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Simití (20 al 30 diciembre); Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Simití (31 de diciembre al 10 de enero)
Año 2022	Semana Santa:	Juzgado Promiscuo Municipal de Morales

Que, del análisis objetivo del histórico enunciado se logró advertir que, de aquellos juzgados que actualmente asumen turnos de atención de la función de control de garantías en el circuito judicial de Simití durante fines de semana (Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Simití, Juzgados Promiscuos Municipales de Santa Rosa Sur, Cantagallo y San Pablo), el juzgado que lleva mayor tiempo sin realizar un turno durante vacancia judicial y, en especial, no ha realizado turno durante vacancia judicial de fin de año en los últimos cinco (5) años es el Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo, por lo que, de manera objetiva, esta corporación considera es quien debe asumir el turno en comento, destacando que a quien se le asigna el turno según el criterio de orden es al despacho judicial, mas no al funcionario judicial titular del mismo, de modo que tampoco hay lugar a la valoración de la antigüedad del servidor en el cargo para dicha asignación.

Que, es de aclarar, que la decisión se adopta entre los despachos que actualmente asumen turnos de atención de la función de control de garantías en el circuito judicial de Simití durante fines de semana (Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Simití, Juzgados Promiscuos Municipales de Santa Rosa Sur, Cantagallo y San Pablo), en razón a que no resulta concordante con la postura de la corporación, designarle a un juez que no realiza turnos de control de garantías durante fin de semana, sin que haya manifestado expresamente su voluntad, la realización del mismo durante toda una vacancia judicial. Esto, debido a que la corporación mediante el Acuerdo CSJBOA22-403 del 19 de agosto de 2022, vigente a la fecha, no le asignó turnos de fines de semana a aquellos despachos judiciales que se encuentran ubicados en municipios de difícil acceso o mayor lejanía de la cabecera, pese al argumento del uso de las herramientas de las tecnologías de la información y de la comunicación, pues aún son persistentes las fallas de conectividad que se presentan en las sedes judiciales ubicadas en esas zonas del país.

Lo anterior, sin perjuicio de que al emitir los posteriores acuerdos en la materia, esta corporación realice los estudios pertinentes frente a la realidad de ese momento y su postura varíe.

Que, en suma, con base en los antecedentes esbozados, tales como los turnos de atención de la función de control de garantías en vacaciones asumidos en el circuito judicial de Simití, se concluyen que quien debe asumir el de la vacancia judicial de fin de año 2022-2023 comprendida del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, es el Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo, Bolívar.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTICULO 1º: TURNOS VACANCIA. Establecer al **Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo**, en el sistema penal acusatorio, el turno presencial para atender la función de control de garantías del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, para los juzgados promiscuos municipales con funciones de control de garantías del circuito judicial de Simití. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión judicial.

PARÁGRAFO: El juzgado en turno presencial para atender la función de control de garantías del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 despachará de manera presencial desde la cabecera del circuito, en un horario de 8 a.m. a 12 m. y de 1 a 5 p.m., de lunes a viernes. El restante tiempo y los días festivos, se encontrará disponible para las audiencias urgentes que se puedan presentar. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión judicial.

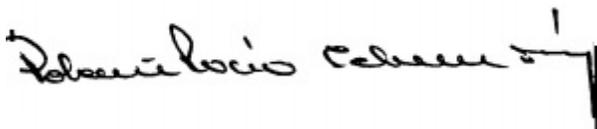
ARTICULO 2º: ACOMPAÑAMIENTO. El juez en turno presencial podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal del despacho a su cargo.

ARTÍCULO 3º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA. Remitir copia del presente acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial y a los juzgados promiscuos municipales con funciones de control de garantías del circuito judicial de Simití, a fin de que dispongan la suspensión o interrupción de las vacaciones de los funcionarios que realizarán los turnos y de los empleados que acompañarán al servidor. Las vacaciones se disfrutarán durante el año 2023, previa aprobación del nominador y con la antelación suficiente para la expedición de la disponibilidad presupuestal, en caso de que sea necesario.

PARÁGRAFO: Las vacaciones no podrán ser acumuladas con compensatorios por turnos.

ARTICULO 4º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Cartagena y del Magdalena Medio, para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT